



DECRETO N° **1290**,
TEMUCO, **18 DIC 2020**

VISTOS:

- 1.- El decreto alcaldicio N° 1229 de fecha 18.11.2020, que otorga patente provisoria por 30 días.
2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Depto. de Rentas Municipales y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

- 1.- Ampliase plazo de patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Vigente hasta : **17 NOVIEMBRE 2021**
Rol : 7-3961
Actividad Económica : ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS AL PASO
Código Actividad : 561.000
Clasificación : COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial : AVDA. ANDES N° 785
Nombre Del Contribuyente : ABELLO GODOY MARCELA DEL PILAR
Rut : 11.500.426-3
Fecha : 10.12.2020
Rol Avalúo : 1468-1

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto

5.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales, en su anexo de solicitud de patente provisoria, los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada antes de poder acceder a la patente definitiva, la cual se extiende en un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no hubiese dado solución a la regularización en los términos señalados anteriormente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar la autorización para realizar la actividad económica.

6.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona, natural o jurídica, la resolución contenida en el presente Decreto



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/MNV

- Dpto. Rentas y Patentes Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)
- Contribuyente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



“Por Orden del Alcalde”
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

2159476